



## **INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE MADRID CULTURA Y TURISMO, S.A.U. PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA, AYUDA EN EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS ESCENOGRÁFICOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CRITERIO ÚNICO**

### **1.- INTRODUCCIÓN.**

Entre las entidades adscritas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se encuentra la empresa pública con forma de sociedad mercantil Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. de acuerdo con el Decreto 88/2021, de 30 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería. Dicha sociedad, se crea como instrumento para impulsar el desarrollo de los sectores cultural y turístico de la región madrileña. Tiene por objeto, entre otros, la gestión de festivales, ciclos y otras actividades culturales programados por la Comunidad de Madrid, la promoción exterior de la cultura madrileña y del sector turístico, según consta en el art. 2º de sus estatutos.

Para desarrollar la gestión de los festivales, ciclos y actividades programadas por la Comunidad de Madrid, se hace necesario el contratar la carga, descarga, montaje y desmontaje de los elementos escenográficos necesarios para llevar a cabo las exhibiciones artísticas gestionadas por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. Los trabajos correspondientes al objeto del contrato comprenderán los servicios de carga y descarga y ayuda en el montaje y desmontaje, de los elementos de la escenografía escénica, carpintería y cualquier otro que fuera preciso y de similar naturaleza para el desarrollo de las exhibiciones artísticas programadas por la Comunidad de Madrid y gestionadas por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U., y que sean necesarias para la realización de las mismas de acuerdo a las necesidades de las compañías artísticas.

La prestación de servicios se llevarán a cabo tanto en los Teatros del Canal como en aquellos espacios escénicos situados en la Comunidad de Madrid donde vayan a desarrollarse las exhibiciones artísticas programadas y que de acuerdo a las necesidades de las compañías artísticas resulten necesarios para llevarlas a cabo. El servicio descrito se podrá realizar todos los días de la semana y en el horario que se requiera, siempre dependiendo de las necesidades inherentes a la exhibición artística que se lleve a cabo en el espacio escénico. Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. avisará a la empresa adjudicataria con una antelación mínima de 24 horas de los servicios requeridos, destinando el



personal necesario, estando disponibles un mínimo de ocho personas, facturando al órgano de contratación el número de horas de trabajo e impuestos correspondientes.

## 2.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 014/UE, de 26 de febrero de 2014, Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. para dar cumplimiento a la gestión y desarrollo de festivales, ciclos, actividades culturales, y promoción exterior de la cultura madrileña y del sector turístico programado por la Comunidad de Madrid, se hace necesario contratar de manera habitual los servicios de carga y descarga, montaje y desmontaje de los elementos escenográficos necesarios para llevar a cabo las exhibiciones artísticas gestionadas por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U

El objeto del presente contrato, de acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad, y eficiencia y cumpliendo los requisitos legalmente establecidos se refiere a la prestación del servicio de carga y descarga, ayuda en el montaje y desmontaje de todos los elementos escenográficos, que requieren las compañías artísticas y que son necesarios para llevar a cabo las exhibiciones artísticas programadas.

## 2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Partiendo de la consideración de Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. como poder adjudicador que no goza de la condición de Administración Pública, en aplicación del artículo 26 de la LCSP tienen la consideración de contrato privado los celebrados por la misma; por el valor del contrato de prestación de servicios (85.918,00 €) no está sujeto a regulación armonizada.

El procedimiento de adjudicación adecuado es el procedimiento abierto simplificado con mejor relación coste-eficacia sobre la base del precio, conforme a lo establecido en el artículo 145.1 de la LCSP, con un único criterio de adjudicación, el del precio más bajo, dado que se trata de un contrato de servicios donde las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente, el servicio a prestar es el mismo e invariable para todos los licitadores, no siendo posible variar plazos ni introducir modificaciones de ninguna clase siendo el precio el único factor determinante.

De producirse un empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso





de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

### 3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El empresario deberá acreditar el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato, debiendo ser en alguno de ellos igual o superior al valor estimado del contrato. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

El empresario deberá presentar una relación de los principales servicios realizados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad del contrato. Estando estos medios previstos en los artículos 87 a 91 de la LCSP.

Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. ha considerado estos criterios, intentando equilibrar las exigencias de la LCSP, y el incrementar las posibilidades de concurrencia en la licitación, a la vez que el obtener una solvencia económica y experiencia en la prestación de este tipo de servicios.

### 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A los efectos del cálculo de la oferta, a título orientativo y no vinculante, se indica el volumen de contratación que Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. ha tenido en el mismo periodo anterior. Por ello resulta necesario considerar posibles modificaciones de dicho importe, entendiendo el valor estimado del contrato como límite máximo de gasto a aplicar al contrato.

Para llegar a este precio se han tenido en cuenta las necesidades contratadas en ejercicios anteriores, así como la previsión de la actividad programada para el periodo.

Base imponible: 85.918,00 euros



Importe del I.V.A.: 18.042,78 euros  
Importe total: 103.960,78 euros

Anualidad corriente: 2021	Importe 103.960,78
------------------------------	-----------------------

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 85.918,00 euros.

El presupuesto base de la licitación es meramente orientativo y ha sido calculado en base a los servicios contratados por Madrid Cultura y Turismo, S.A.U en ejercicios anteriores. Por ello, resulta necesario considerar posibles modificaciones de dicho importe, entendiendo el valor estimado del contrato como límite máximo de gasto a aplicar.

En esta cantidad se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos:

- a. Gastos de personal: Para su determinación se ha tenido en cuenta el vigente Convenio Colectivo de los Servicios, la industria e instalaciones del metal de la Comunidad de Madrid, BOCM de 26 de octubre de 2021, para obtener una repercusión de costes de personal para los servicios objeto de este contrato incluyendo los costes salariales.
- b. Gastos de material: Se ha estimado un coste para este concepto equivalente al 8% de personal
- c. Costes estructurales y beneficio industrial Se establece como adecuado el 10% de la suma de los gastos de personal y de material. En este concepto se incluyen: costes financieros, costes administrativos y el beneficio industrial.

#### 6.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.f) de la LCSP, se hace constar que Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. carece de medios personales y materiales suficientes para la adecuada prestación de servicios de carga y descarga, montaje y desmontaje y poder contratar de manera habitual los servicios necesarios para llevar a cabo la gestión de festivales, ciclos y actividades programadas por la Comunidad de Madrid.

#### 7.- AUSENCIA DE LOTES.

Conforme a lo exigido en el artículo 116.4 g) de la LCSP, se manifiesta la improcedencia de la división en lotes, por la propia naturaleza del objeto del contrato.

#### 8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En previsión de lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, será obligatorio para el adjudicatario que en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al





menos un 20% de personas desempleadas inscritas en la oficina de empleo con el fin de favorecer la inserción laboral. Siempre que haya modificaciones en los trabajadores afectados se aportará documentación acreditativa de la situación de las personas contratadas.

Madrid, 1 de abril de 2022

EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID  
CULTURA Y TURISMO, S.A.U.

Fdo.: Carlos Daniel Martínez Rodríguez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cyt](http://www.madrid.org/cyt)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0925883005682916471850**